



GESTIÓN
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 029-2021-CM-MPC

Calca, 29 de noviembre del 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:
POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 de fecha 29NOV2021, bajo la convocatoria del Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, M.V.Z. Adriel Korak Carrillo Cajigas, y contando con la asistencia de los señores regidores: Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Jacinto Quinto Chacón, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; visto y analizado la propuesta de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad a lo establecido por el artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal señala: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas (...); en concordancia con el artículo 39° del cuerpo normativo en referencia establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo normativo señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el inciso 1.2. del numeral 1 del artículo 81° de la referida ley manifiesta las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales son normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, la Ley N° 27181 Ley General del Transporte y Tránsito, establece los lineamientos generales económicos, organizacionales y reglamentarias del transporte y tránsito terrestre y rige en todo el territorio de la Republica;

Que, el artículo 17° de la Ley referida en el párrafo precedente, señala que las municipalices provinciales en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas de gestión y de fiscalización, en materia de transporte y de tránsito terrestre, y se encuentran facultados, además, para dictar normas complementarias en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009- MTC;

Que, el artículo primero de la Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPC de fecha 28DIC2021, aprueba el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la provincia de Calca, que consta de siete (7) Secciones, Ciento Cuarenta (140) Artículos, Cinco (5) Disposiciones Finales, Cuatro (4) Disposiciones Complementarias, Una(1) Disposiciones de Incorporación, Una (1) Disposición de Derogación, Tres(3) Anexos; Anexo I: Tabla de Infracciones y Sanciones del Reglamento del Servicio de Transporte regular de Personas, Anexo II: Rutas de Transporte Urbano, Interurbano, Anexo III: Implementación al Texto Único de Procedimientos Administrativos, los cuales forman parte de la presente Ordenanza Municipal.





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, según Acta de la Comisión Mixta Técnica de Transporte del Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Calca N° 02 de fecha 27SET2021, se aprobó a través de la Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad solicitar: i) La MODIFICACIÓN del cuarto párrafo de la Tercera Disposición de las Disposiciones Complementarias Finales, contenidas en la Sección Séptima (disposición complementaria) del Reglamento del Servicio de transporte Regular de Personas de la provincia de Calca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPC de fecha 28DIC2021, debiendo decir lo siguiente: "La Comisión Mixta Técnica de Transporte estará integrada por: los integrantes de la Comisión de Tránsito Vialidad y Transporte (CTVT) del Concejo Municipal, el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, Tres (03) representante de los transportistas debidamente acreditados, y un (1) representante del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Calca; ii) la MODIFICACIÓN del primer párrafo de la Segunda Disposición, de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Calca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2020-CM-MPC de fecha 28DIC2021; debiendo decir lo siguiente: "Considerando que existe en la Provincia de Calca el Servicio de Transporte Regular de Personas que no cumplen con los alcances del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, apruébese el registro de estas unidades vehiculares por un plazo perentorio contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del presente reglamento, el mismo que terminara el 31 de setiembre del 2021; con excepción de la ruta Calca – Rayanniyoc";

Que, según Informe N° 387-2020/SGTV/MPC/NMM con fecha de registro 05OCT2021 el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Néstor Minauro Moreyra, solicita la modificación del Reglamento del Servicio de transporte Regular de Personas de la provincia de Calca, conforme a lo aprobado mediante Acta de la Comisión Mixta Técnica de Transporte del Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Calca N° 02 de fecha 27SET2021;

Que, mediante Informe N° 421-2020/SGTV/MPC/NMM de fecha 21OCT2021 el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, Lic. Néstor Minauro Moreyra, remite propuesta de ordenanza municipal que modifica el Reglamento del Servicio de transporte Regular de Personas de la provincia de Calca;

Que, a través del Informe N° 866-2021-OAJ-MPC/AZS con fecha de registro 04NOV2021 la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina que es jurídicamente procedente la propuesta de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento del Servicio de transporte Regular de Personas de la provincia de Calca, por no contravenir el ordenamiento jurídico vigente; refiere que el presente expediente se encuentra apto, para que este mismo sea elevado al concejo municipal, previo dictamen de comisión;

Que, con Informe N° 052-2021/MPC/OPP/E-PLAN con fecha de registro 24NOV2021 la especialista de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Lic. Adm. Evelin C. Victoria Valle, emite opinión favorable a la modificación del Reglamento del Servicio de transporte Regular de Personas de la provincia de Calca; mismo que es corroborado por a través del Informe N° 386-OAJ-MPC/YAVT/2021 con fecha de registro 24NOV2021 del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto CPC. Yhonatan Adolfo Vera Talavera;

Que, según Carta N° 001-2021 con fecha de registro 24NOV2021, el Presidente de la Comisión de Tránsito, Vialidad y Transporte emite el dictamen de comisión favorable para la aprobación de la Propuesta de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento del Servicio de transporte Regular de Personas de la provincia de Calca;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 22 de fecha 29NOV2021, el señor Alcalde pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la propuesta de Ordenanza Municipal que Modifica el Reglamento del Servicio de transporte Regular de Personas de la provincia de Calca;

Estando en uso de las facultades conferidas por el artículo artículo 9°, numeral 8, en concordancia con artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones, con el voto UNÁNIME del Pleno del Concejo Municipal y la dispensa de aprobación del acta, se acordó aprobar la siguiente:





GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 3 de 3

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA PROVINCIA DE CALCA

ARTÍCULO PRIMERO. – MODIFICAR, el Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas en la Provincia de Calca aprobado por Ordenanza Municipal N° 027-2020-MPC, de acuerdo al siguiente detalle:

1. **MODIFICAR** el cuarto párrafo de la Tercera Disposición, de las Disposiciones Complementario Finales, contenidas en la Sección Séptima (Disposiciones Complementarias) del Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Calca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2020-CM-MPC; debiendo decir lo siguiente:

“La Comisión Mixta Técnica de Transporte estará integrada por: los integrantes de la Comisión de Transito Vialidad y Transporte (CTVT) del Concejo Municipal, el Sub Gerente de Tránsito y Vialidad, Tres (03) representante de los transportistas debidamente acreditados, y un (1) representante del Frente de Defensa de los Intereses de la Provincia de Calca.”

2. **MODIFICAR** el primer párrafo de la Segunda Disposición, de las Disposiciones Complementarias Transitorias del Reglamento del Servicio de Transporte Regular de Personas de la Provincia de Calca aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 027-2020-CM-MPC; debiendo decir lo siguiente:

“Considerando que existe en la Provincia de Calca el Servicio de Transporte Regular de Personas que no cumplen con los alcances del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y el Decreto Supremo N° 058-2003-MTC, apruébese el registro de estas unidades vehiculares por un plazo perentorio contados a partir del día siguiente de la fecha de la publicación del presente reglamento, el mismo que terminara el 31 de setiembre del 2021; con excepción de la ruta Calca – Rayanniyoc.”

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad, y demás áreas competentes disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO cualquier otra disposición municipal que contravenga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTA. – ENCARGAR a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme al numeral 4) del artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y su difusión a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- - Alcaldía.
- - Gerencia Municipal.
- - Oficina de Planificación y Presupuesto.
- - Sub Gerencia de Tránsito y Vialidad
- - Unidad de Estadística e Informática.
- Oficina de Imagen Institucional.
- Archivo.
- AKCC/jmv.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Abel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40801778